ADICION N°1 Y PRÓRROGA N° 3
CONTRATO DE SUMINISTRO NO SDM-SASI-1298-2025

CONTRATISTA	CONSTRUMEDIC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	900.230.289-2
CONTRATO	SCM-SASI-1298-2025
REPRESENTANTE LEGAL	ELVIA QUEVEDO GARCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	20.401.438 DE COTA
OBJETO	"ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y UNIFORMES PARA LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE."
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO	04 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.635.072.216) M/CTE. valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
FECHA DE TERMINACION INCIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL. LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.
PRÓRROGA No. 2	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION FINAL	31 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR	ORLANDO COCA MARULANDA
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.528 de Bogotá, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025 , y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **CONSTRUMEDIC S.A.S** identificado con NIT **900.230.289-2,** representado legalmente por **ELVIA QUEVEDO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 20.401.438 de COTA., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga N° 2 al Contrato de suministro No **SCM-SASI-1298-2025**, previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 2 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Suministro No SCM-SASI-1299-2025 el cual tiene por objeto la: ""**ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y UNIFORMES PARA LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE."**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el valor del Contrato de Suministro SCM-SASI-1299-2025 se fijó en la suma total de ***HASTA DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 2.635.072.216) M/CTE***, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución del contrato será hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.

4. Que, el cuatro (04) de diciembre de 2025 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que el 31 de diciembre de 2025 las partes acordaron prorrogar el término de ejecución pactado del contrato de suministro No. SCM-SASI-1298-2025 en CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de terminación inicial. La nueva fecha de terminación del contrato será el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.

6. Que el 30 de abril de 2026 las partes suscribieron la Prórroga No. 02 al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025, mediante la cual se acordó prorrogar el término de ejecución contractual por el término de un (01) mes más, contado a partir de la fecha de terminación de la Prórroga No. 01, con el fin de garantizar la entrega total, oportuna y a satisfacción de los bienes pendientes de suministro, necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

7. Que, a la fecha, el balance financiero es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	**$2.635.072.216**
Acta de Corte No.01	$777.598.539
Acta de Corte No.02	$637.372.568
Valor Pagado	$1.414.971.107
Valor ejecutado	$1.414.971.107
Saldo por ejecutar	**$1.220.101.109**

8. La Secretaría de Cultura y Juventudes solicita, avala y justifica la adición, modificación y prórroga del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025, en virtud a que:

ANÁLISIS ECONÓMICO — ESTUDIO DE MERCADO

En atención a la ejecución del Contrato No. SCM-SASI-1298-2025, y conforme a las necesidades identificadas por esta Secretaría para garantizar la continuidad, suficiencia y fortalecimiento de los programas institucionales a su cargo, de manera atenta se solicitó la presentación de propuesta económica actualizada y de los documentos soporte necesarios para adelantar el análisis de viabilidad de una eventual adición contractual.

La necesidad de adelantar el trámite encuentró sustento en la planeación institucional y en la verificación técnica realizada por la dependencia, en la medida en que los bienes adicionales requeridos guardan relación directa con el objeto y alcance del contrato principal, resultan necesarios para atender las actividades previstas en la vigencia y contribuyen al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo “Con el Poder de la Gente Cota Renace”, en este sentido, la adición pretendida no modifica la naturaleza del contrato ni desborda su finalidad inicial; por el contrario, busca complementar la cantidad, disponibilidad y oportunidad de los bienes requeridos para asegurar la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Adicionalmente, la solicitud se fundamenta en el análisis de conveniencia efectuado por la Entidad y en el estudio de mercado adelantado mediante la Solicitud de Información a Proveedores RFI-062-2026, publicada en la plataforma SECOP II el 21 de mayo de 2026, dicho ejercicio permite contar con precios de referencia actualizados, verificar la razonabilidad económica de los valores que se lleguen a proponer y soportar la decisión administrativa bajo criterios de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el marco de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Secretaría de Cultura y Juventudes adelantó el análisis del sector económico mediante la publicación en la plataforma SECOP II de la Solicitud de Información a Proveedores RFI-061-2026 el día 21 de mayo de 2026, con el objeto de obtener referencias de precios del mercado para los bienes y elementos requeridos en la presente adición contractual.

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

- CONSTRUMEDIC S.A.S. — NIT 900.230.289-2 — Valor total cotizado: $1.078.721.529
- CONSORCIO CITI — Valor total cotizado: $1.110.762.763
- ASESORÍAS Y SERVICIOS ÓPTIMOS S.A.S. — Valor total cotizado: $1.014.639.062

A partir del análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas, se determinó el precio promedio de referencia para cada grupo de bienes, el cual se constituye como base para la determinación del presupuesto oficial de la presente adición contractual. El resumen del análisis económico por área de ejecución es el siguiente:

ÁREA / GRUPO	COTIZACIÓN 1 CONSTRUMEDIC S.A.S.	COTIZACIÓN 2 CONSORCIO CITI	COTIZACIÓN 3 ASESORAÍAS Y SERVICIOS ÓPTIMOS S.A.S.	PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA
1. ARTES PLÁSTICAS	$6.396.332	$6.586.322	$6.016.351	**$6.333.002**
2. FOTOGRAFÍA	$79.154.730	$81.505.861	$74.452.469	**$78.371.020**
3. TEATRO	$7.364.823	$7.583.580	$6.927.308	**$7.291.904**
4. PATRIMONIO	$29.338.379	$30.209.816	$27.595.505	**$29.047.900**
5. MÚSICA	$50.026.443	$51.512.377	$47.054.575	**$49.531.132**
6. BANDAS	$148.508.567	$152.919.712	$139.686.276	**$147.038.185**
7. ORQUESTAS	$56.511.655	$58.190.219	$53.154.527	**$55.952.134**
8. DANZAS	$41.181.902	$42.405.126	$38.735.452	**$40.774.160**
9. ESCUELAS SEDES	$211.138.884	$217.410.336	$198.595.980	**$209.048.400**
10. LOGÍSTICA	$419.681.365	$432.147.148	$394.749.799	**$415.526.104**
11. JUVENTUDES	$29.418.450	$30.292.265	$27.670.819	**$29.127.178**
TOTAL GENERAL	**$1.078.721.529**	**$1.110.762.763**	**$1.014.639.062**	**$1.068.041.118**

El precio promedio de referencia total del estudio de mercado asciende a la suma de $1.068.041.118 M/CTE, resultado que sirvió de fundamento para establecer el valor de la propuesta económica presentada por el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. por valor de $1.068.039.785 M/CTE, el cual se encuentra por debajo del promedio de referencia del mercado y resulta técnica y financieramente razonable.

La supervisión verificó la correspondencia entre los valores ofertados y los precios de referencia del mercado, concluyendo que la propuesta presentada es viable para atender las necesidades de la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

La Secretaría de Cultura y Juventudes, en desarrollo de sus funciones misionales, identificó nuevas necesidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de los programas culturales, artísticos y juveniles, las cuales requieren la adquisición adicional de materiales, equipos, herramientas, elementos y uniformes para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Elementos y bienes identificados como necesarios para la adición:

- Materiales e insumos para escuelas de formación artística y cultural (música, danza, teatro, artes plásticas, patrimonio cultural y procesos juveniles).
- Equipos, herramientas y elementos logísticos necesarios para el desarrollo de actividades comunitarias, eventos institucionales y estrategias juveniles.
- Uniformes e indumentaria institucional para el personal y los grupos artísticos de la Secretaría, incluyendo vestuario confeccionado bajo especificaciones técnicas particulares de diseño, tallaje y ajuste.
- Equipos y estructuras especializadas requeridas para la producción y realización de eventos culturales programados durante la vigencia 2026.
- Elementos de repuesto, reposición y complemento de materiales que presentan desgaste por uso continuo en la ejecución de las actividades institucionales.

Los bienes identificados guardan conexidad directa con el objeto del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025 y responden a necesidades sobrevinientes verificadas a través de listados de asistencia, registros de matrícula en las escuelas de formación y los informes de ejecución del contrato que reposan en el expediente contractual.

Producto del análisis efectuado, se evidenció la necesidad de adicionar recursos al contrato vigente, toda vez que:

- El contrato actual mantiene relación directa con las necesidades identificadas.
- Los bienes requeridos guardan conexidad técnica y funcional con el objeto contractual inicialmente pactado.
- La adición permite garantizar continuidad en la prestación de los programas institucionales sin afectar el servicio a la comunidad.
- Resulta más eficiente administrativa y financieramente adicionar el contrato vigente que adelantar un nuevo proceso contractual.
- El contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. ha demostrado durante la ejecución del contrato principal capacidad técnica, logística, financiera y operativa, evidenciando cumplimiento de las especificaciones técnicas, celeridad en la atención de los requerimientos y mantenimiento de los estándares de calidad, verificado en los certificados de cumplimiento y actas de recibo a satisfacción que reposan en el expediente contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente adición contractual resulta técnicamente necesaria para garantizar la continuidad, fortalecimiento y correcta ejecución de las actividades, procesos y programas desarrollados por la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota, en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente Cota Renace".

Durante la ejecución del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025, la supervisión evidenció que los elementos adquiridos inicialmente respondían a las necesidades programadas al momento de la estructuración del proceso contractual. Sin embargo, durante la vigencia 2026 se identificaron nuevas necesidades sobrevinientes, no previstas al inicio del contrato, derivadas de los siguientes factores técnicos verificados por la supervisión:

a) Incremento en la demanda de los programas institucionales. Durante la vigencia 2026 se registró un aumento significativo en el número de participantes vinculados a los procesos de formación artística y cultural de la Secretaría, evidenciado a través de los listados de asistencia y registros de matrícula en las escuelas de formación artística de música, danza, teatro, artes plásticas, patrimonio cultural y procesos juveniles. Este

incremento generó una mayor presión sobre los materiales, insumos y elementos disponibles, agotando antes de lo previsto los inventarios inicialmente contratados.

b) Incorporación de nuevas actividades y programas no contemplados en la estructuración inicial. Durante la ejecución contractual, la Secretaría amplió su oferta programática con la programación de nuevos eventos institucionales, talleres comunitarios, muestras artísticas, actividades del programa JRC – Juventud Renaciente de Cota y estrategias de circulación cultural, los cuales demandaron elementos logísticos, materiales e insumos adicionales no contemplados en el plan de adquisiciones inicial del contrato.

c) Desgaste y agotamiento de elementos por uso continuo. Los materiales, insumos y elementos suministrados en el marco del contrato principal han sido utilizados de manera intensiva en el desarrollo de las actividades institucionales. La supervisión verificó el deterioro de algunos elementos por desgaste natural derivado del uso continuo, especialmente en las áreas de música (encordados, cañas, baquetas, parches y accesorios), artes plásticas (rodillos, pinturas, insumos de grabado), teatro (equipos de montaje aéreo y seguridad) y danzas (indumentaria y materiales de vestuario), lo que hace necesaria su reposición y complemento para garantizar la continuidad de los procesos formativos.

d) Requerimientos técnicos específicos de nuevos equipos y estructuras. El análisis técnico efectuado por la supervisión identificó la necesidad de adquirir equipos especializados en las áreas de fotografía (lentes, baterías, licencias de software), logística (planta eléctrica, techo para escenario, herramientas multipropósito), escuelas sedes (computadores todo en uno, software de gestión de activos) y bandas (instrumentos, estuches, accesorios de viento y percusión), elementos que por sus características técnicas, tiempos de fabricación, importación y entrega no pudieron ser incorporados en la contratación inicial y cuya adquisición resulta indispensable para fortalecer la capacidad operativa de los programas de la Secretaría durante la vigencia 2026.

e) Necesidades de dotación de uniformes e indumentaria institucional. La supervisión identificó la necesidad de dotar al personal y grupos artísticos de la Secretaría con vestuario institucional —blazer, pantalón, camisa y corbata— confeccionado bajo especificaciones técnicas particulares de diseño, tallaje y ajuste aprobadas por la supervisión, elementos que por sus características de confección especializada no estaban previstos en las cantidades y especificaciones requeridas en el contrato inicial.

f) Infraestructura logística para eventos de gran escala. El componente de logística institucional requiere la adquisición de elementos técnicos de alto rendimiento para garantizar la adecuada producción de los eventos culturales programados durante la vigencia 2026, incluyendo un sub-bajo activo doble de 18", una planta eléctrica diésel de 15 a 20 KVA trifásica, un techo para escenario de 12 x 9 m con estructura truss, una hidrolavadora de alta presión y demás herramientas especializadas. Estos elementos son técnicamente indispensables para garantizar condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionamiento en los eventos institucionales.

Adicionalmente, el estudio de mercado adelantado mediante la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores RFI-061-2026 en la plataforma SECOP II permitió identificar y verificar la disponibilidad de los bienes requeridos en el mercado, así como la razonabilidad de los precios ofertados por el contratista frente a los valores de referencia obtenidos de los tres proveedores consultados.

Desde el componente técnico se verificó que el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. cuenta con la capacidad logística, operativa y administrativa necesaria para continuar ejecutando el suministro requerido por la entidad, lo cual queda acreditado mediante los certificados de cumplimiento, las actas de recibo a satisfacción de las entregas realizadas en el marco del contrato principal, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, la celeridad en la atención de los requerimientos formulados por la supervisión y el

mantenimiento de los estándares de calidad exigidos por la entidad. Todo lo anterior reposa en el expediente contractual y constituye un fundamento técnico sólido para la procedencia de la presente adición contractual con el mismo operador.

En consecuencia, la presente adición se configura como una medida técnicamente procedente, necesaria y proporcional, orientada a garantizar la continuidad y fortalecimiento de los programas institucionales, la adecuada atención de la población beneficiaria y el cumplimiento eficiente de las funciones misionales a cargo de la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente adición contractual encuentra sustento jurídico en los siguientes fundamentos normativos y jurisprudenciales:

a) **Fundamento constitucional.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 2° de la Carta dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, mandato que en el ámbito de la contratación pública se traduce en la obligación de las entidades de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los programas institucionales a su cargo.

b) **Fundamento legal — Ley 80 de 1993.** El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben asegurar con su actuación que las entidades estatales obtengan los bienes, obras y servicios que requieran en las mejores condiciones de mercado. El artículo 14 faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, siempre que la modificación se encuentre debidamente justificada. El artículo 23 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad como rectores de la actividad contractual, los cuales orientan la presente actuación. De igual manera, el artículo 40, parágrafo 1°, dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; para el presente caso, el valor de la Adición No. 01 corresponde aproximadamente al cuarenta punto cincuenta y tres por ciento (40,53%) del valor inicial, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal establecido.

c) **Procedencia de la adición sin nuevo proceso de selección.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adicionar los contratos vigentes sin adelantar un nuevo proceso de selección, siempre que la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que la modificación mantenga conexidad con el objeto contractual. En el presente caso ambas condiciones se cumplen, lo que hace jurídicamente procedente la adición con el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. sin necesidad de un nuevo proceso de escogencia.

d) **Fundamento reglamentario — Decreto 1082 de 2015.** El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de elaborar los estudios y documentos previos que sirvan de soporte a las modificaciones contractuales, los cuales deben contener la justificación técnica, jurídica y financiera que acredite la necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación. El presente documento cumple con dicha obligación, acreditando de manera suficiente cada uno de los elementos exigidos por la norma.

e) **Principios de planeación y economía contractual.** La adición contractual solicitada responde al principio de planeación que rige la contratación estatal, en tanto que la Secretaría de Cultura y Juventudes identificó, durante la fase de ejecución del contrato, nuevas necesidades sobrevinientes que no pudieron ser previstas razonablemente al momento de la estructuración del proceso original. El Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que la modificación bilateral de los contratos estatales procede cuando surgen circunstancias sobrevinientes que hacen necesario ajustar las condiciones contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto, siempre que no se alteren los elementos esenciales del contrato ni se desnaturalice su objeto **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 26.566, C.P. Hernán Andrade Rincón)**, que reconoce la validez de las modificaciones contractuales por circunstancias sobrevinientes. En el presente caso, los bienes requeridos mediante la adición guardan plena conexidad técnica, funcional y operativa con el objeto principal del contrato, toda vez que corresponden a la misma naturaleza de bienes inicialmente contratados —materiales, equipos, herramientas, elementos y uniformes para los programas de la Secretaría—, diferenciándose únicamente en la identificación de nuevas necesidades surgidas durante la ejecución contractual.

f) **Procedencia jurídica de la modificación.** La modificación contractual propuesta no altera la naturaleza del contrato ni desnaturaliza su objeto, toda vez que: (i) los bienes requeridos corresponden a la misma tipología de los contratados inicialmente; (ii) el valor de la adición se encuentra dentro del límite legal establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; (iii) la necesidad está debidamente justificada en razones técnicas verificables; (iv) la modificación no introduce condiciones que hubieran afectado el proceso de selección original; y (v) el contratista mantiene las condiciones habilitantes que dieron origen a su selección.

g) **Verificación de condiciones del contratista.** Desde el componente jurídico y de supervisión contractual, se verificó que el contratista **CONSTRUMEDIC S.A.S.** mantiene plenamente vigentes las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que acreditó al momento de su selección y que dieron origen a la suscripción del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025. En particular, se constató:

- Que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a los certificados que reposan en el expediente contractual.
- Que no registra inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés que le impidan continuar con la ejecución del contrato, según verificación en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y el SECOP II.
- Que ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato principal, evidenciado en los certificados de cumplimiento y actas de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato, los cuales acreditan que los bienes han sido entregados conforme a las especificaciones técnicas pactadas, en los tiempos acordados y con los estándares de calidad exigidos por la entidad.
- Que las garantías contractuales se encuentran vigentes y han sido actualizadas conforme a las prórrogas suscritas, garantizando la cobertura de los riesgos amparados durante toda la vigencia del contrato.

h) **Autonomía de la voluntad y modificación contractual.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación. La presente adición y prórroga se enmarcan íntegramente dentro de estos parámetros, toda vez que su finalidad es garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al contrato.

i) **Verificación del límite legal de adición.** Con el fin de verificar el cumplimiento del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se realizó el siguiente cálculo:

- Valor inicial del contrato: $2.635.072.216 M/CTE
- Valor de la Adición No. 01: $1.068.039.785 M/CTE
- Porcentaje de adición sobre el valor inicial: 40,53%
- Límite legal: 50% del valor inicial = $1.317.536.108 M/CTE

El valor de la adición solicitada se encuentra por debajo del límite legal establecido, lo que confirma la plena procedencia jurídica de la presente modificación contractual.

Finalmente, se concluye que la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 03 al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025 resultan jurídicamente procedentes, necesarias y proporcionales, toda vez que se encuentran debidamente sustentadas en las necesidades del servicio, respetan los límites legales establecidos para las adiciones contractuales, mantienen conexidad con el objeto contractual inicialmente pactado, preservan las condiciones que dieron origen al proceso de selección original y se orientan al adecuado cumplimiento de las funciones y metas institucionales de la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y DE CONVENIENCIA

Desde el punto de vista financiero, administrativo y de conveniencia institucional, la presente adición contractual resulta favorable, necesaria y eficiente para el Municipio de Cota, toda vez que permite garantizar la continuidad en la ejecución de los programas y actividades desarrolladas por la Secretaría de Cultura y Juventudes, optimizando los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente Cota Renace".

La necesidad de adicionar el contrato vigente obedece a requerimientos institucionales surgidos durante la ejecución contractual, los cuales guardan relación directa con el objeto inicialmente contratado y responden a nuevas necesidades operativas identificadas por la dependencia, especialmente frente al fortalecimiento de las actividades culturales, juveniles, comunitarias y de formación artística desarrolladas por la administración municipal.

En este sentido, la adición contractual representa una alternativa más eficiente y favorable para la entidad, teniendo en cuenta que se optimizan los tiempos administrativos y contractuales requeridos para la atención de las necesidades institucionales identificadas; se garantiza continuidad inmediata en el suministro de bienes y elementos necesarios para la operación de los programas institucionales; se evita la suspensión o afectación de actividades culturales, juveniles y comunitarias programadas por la Secretaría; se aprovecha la capacidad técnica, logística, operativa y administrativa ya instalada por el contratista; se mantiene la trazabilidad técnica y operativa de los suministros requeridos; se reducen los costos administrativos y los tiempos de planeación, evaluación, adjudicación y legalización que implicaría adelantar un nuevo proceso contractual; y se optimizan los recursos públicos mediante el aprovechamiento de las condiciones contractuales ya existentes.

Adicionalmente, desde el componente financiero y presupuestal, se evidenció la existencia de los recursos disponibles para respaldar la presente adición, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026001197, 2026001198, 2026001199 y 2026001200, todos expedidos el 29 de mayo de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cota, los cuales se encuentran orientados al cumplimiento de las metas 167, 171, 179 y 229 del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con fortalecimiento cultural, procesos juveniles, dotación institucional y apoyo a actividades comunitarias y artísticas.

Desde el componente financiero, es importante destacar que la adición con el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. resulta conveniente no solo por las condiciones del mercado sino por el nivel de ejecución demostrado durante el contrato principal. La supervisión constató que el contratista ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con las entregas realizadas, evidenciando celeridad en la atención de los requerimientos, respeto por las especificaciones

técnicas acordadas y capacidad de respuesta ante las necesidades cambiantes de la Secretaría, todo lo cual queda acreditado en los certificados de cumplimiento y actas de recibo a satisfacción que reposan en el expediente contractual. Esta trayectoria de cumplimiento constituye un factor determinante que hace conveniente y eficiente adelantar la adición con el mismo operador, en lugar de asumir el riesgo y los costos de iniciar un proceso de selección con un proveedor sin antecedentes de ejecución en el contexto particular de los programas de la Secretaría.

De igual manera, la supervisión efectuó la revisión de la propuesta económica presentada por el contratista, verificando su correspondencia con los resultados del estudio de mercado adelantado mediante la **Solicitud de Información a Proveedores RFI-061-2026** publicada en la plataforma SECOP II el 21 de mayo de 2026. En dicho estudio participaron tres proveedores —CONSTRUMEDIC S.A.S., CONSORCIO CITI y ASESORÍAS Y SERVICIOS ÓPTIMOS S.A.S.—, obteniéndose un precio promedio de referencia de **$1.068.041.118 M/CTE**. La propuesta presentada por el contratista por valor de **$1.068.039.785 M/CTE** se encuentra por debajo de dicho promedio, lo que acredita su razonabilidad frente a las condiciones reales del mercado. El análisis detallado de las cotizaciones, los valores por área de ejecución y los valores promedio obtenidos se encuentran incorporados en el **Anexo del Análisis del Sector** que hace parte integral del presente trámite.

En consecuencia, se concluye que la presente adición resulta financieramente viable, administrativamente conveniente y funcionalmente necesaria para la entidad, toda vez que permite garantizar la continuidad de los programas institucionales, optimizar los recursos públicos, fortalecer la gestión administrativa y asegurar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente Cota Renace".

CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD

La presente adición contractual resulta conveniente para el Municipio de Cota por cuanto garantiza que la Secretaría de Cultura y Juventudes pueda atender de manera oportuna y eficiente el incremento real en la demanda de sus programas institucionales, sin interrupciones que afecten a la población beneficiaria y sin incurrir en los costos administrativos, técnicos y de tiempo que implicaría estructurar un nuevo proceso de selección.

Desde el punto de vista del impacto poblacional, la conveniencia de la adición se sustenta en que los bienes requeridos beneficiarán directamente a los más de 1.534 estudiantes activos en las escuelas de formación artística, a los aproximadamente 780 participantes en las jornadas abiertas de los programas culturales, y a los 150 jóvenes inscritos en la Plataforma Juvenil del municipio, así como a las 32 organizaciones juveniles reconocidas en el territorio. Garantizar la disponibilidad oportuna de materiales, equipos e indumentaria institucional para este universo de beneficiarios constituye no solo una decisión administrativamente conveniente sino una obligación misional de la Secretaría en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace".

Así mismo, la conveniencia de adelantar la adición con el contratista actual, en lugar de iniciar un nuevo proceso de selección, se sustenta en que CONSTRUMEDIC S.A.S. ya cuenta con el conocimiento operativo, la logística instalada y la trazabilidad de los suministros requeridos por la Secretaría, lo que garantiza una respuesta más ágil, eficiente y articulada con los procesos en ejecución. Un nuevo proceso contractual implicaría tiempos mínimos de cuatro a seis meses entre la estructuración, publicación, evaluación, adjudicación y legalización, período durante el cual los programas institucionales quedarían desprovistos de los elementos necesarios para su operación, con el consecuente perjuicio para la comunidad.

Finalmente, la presente adición contribuye directamente al cumplimiento de las metas 167, 171, 179 y 229 del Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con la dotación y mantenimiento de las escuelas de formación artística, la implementación de los programas culturales, la estrategia Renacer del Patrimonio y el fortalecimiento del subsistema

de participación juvenil de Cota, consolidando así el compromiso de la administración municipal con el acceso de la ciudadanía a los procesos culturales, artísticos y juveniles del territorio.

PROCEDENCIA DE LA ADICIÓN

Conforme a las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y de conveniencia anteriormente expuestas, se concluye que la presente adición contractual resulta procedente, necesaria y proporcional. A efectos de precisar el valor agregado que aportan los bienes objeto de la presente adición frente a los contratados inicialmente, es preciso señalar que los elementos adquiridos en el contrato original fueron concebidos para atender la demanda programada y el número de participantes proyectados al momento de la estructuración del proceso contractual.

Sin embargo, durante la vigencia 2026 se registró un incremento sustancial en el número de personas vinculadas a los programas institucionales de la Secretaría de Cultura y Juventudes, lo que generó una mayor presión sobre los inventarios disponibles y una capacidad operativa insuficiente para atender la demanda actual.
En este sentido, los bienes requeridos mediante la presente adición no duplican los elementos inicialmente contratados sino que los complementan y fortalecen, en tanto su adquisición responde a tres situaciones técnicas concretas y diferenciadas: (i) el agotamiento de materiales e insumos derivado del uso intensivo por el mayor número de participantes en los programas de formación artística y cultural; (ii) la incorporación de nuevas actividades y eventos institucionales programados durante la vigencia 2026 que no estaban previstos al momento de la estructuración del contrato original y que demandan elementos logísticos, técnicos y de dotación adicionales; y (iii) la necesidad de adquirir elementos especializados —equipos fotográficos, instrumentos musicales, infraestructura logística de gran escala, herramientas multipropósito y vestuario institucional confeccionado a medida— que por sus características técnicas y tiempos de producción no fueron incorporados en la contratación inicial.

El valor agregado que aportan los bienes de la presente adición consiste en ampliar la capacidad operativa y logística de la Secretaría para responder al mayor volumen de beneficiarios, fortalecer con nuevos elementos técnicos especializados los procesos de formación que el contrato inicial no alcanzó a cubrir, y garantizar condiciones óptimas de calidad e infraestructura para los eventos culturales programados durante el segundo semestre de 2026, todo lo cual redunda directamente en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace".

PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA No. 03

Con fundamento en el análisis técnico efectuado por la supervisión y en la propuesta presentada por el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S., se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025 por el término de cinco (5) meses, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la presente adición contractual.

La necesidad de la prórroga obedece a que dentro de los bienes requeridos por la entidad se encuentran elementos que demandan tiempos adicionales para su fabricación, confección especializada, importación, adquisición, transporte, ensamble, verificación técnica y entrega final, actividades que por sus características técnicas y logísticas requieren un plazo superior al actualmente vigente en el contrato.

De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la ampliación del plazo se encuentra sustentada en los tiempos necesarios para la elaboración de vestuario institucional confeccionado bajo especificaciones particulares de diseño, tallaje y ajustes requeridos por la entidad, así como en los procesos de fabricación, importación y suministro de equipos, estructuras y demás elementos especializados incluidos dentro de la presente adición contractual.

La supervisión verificó que las razones expuestas por el contratista son objetivas, razonables y guardan relación directa con las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, evidenciando que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para garantizar la entrega total, oportuna y a satisfacción de los elementos requeridos por la Secretaría de Cultura y Juventudes.

Así mismo, la presente prórroga no obedece a situaciones atribuibles al contratista ni constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino una medida necesaria para asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al contrato.

La presente prórroga encuentra sustento jurídico en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para modificar los plazos de ejecución de los contratos estatales cuando las circunstancias así lo requieran, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula las modificaciones al plazo contractual. En ambos casos, la modificación procede siempre que esté debidamente justificada y no desnaturalice el objeto del contrato, condiciones que se cumplen en el presente caso.

En consecuencia, la supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente procedente la Prórroga No. 03 al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025 por el término de cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido, garantizando con ello la ejecución integral del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

CONCLUSIÓN

La presente adición al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025 resulta jurídica, técnica, financiera y administrativamente procedente, toda vez que no modifica ni desnaturaliza el objeto inicialmente contratado, sino que permite fortalecer y complementar el suministro de materiales, equipos, herramientas, elementos y uniformes requeridos para el adecuado desarrollo de los programas culturales, artísticos y juveniles adelantados por la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

La adición propuesta mantiene conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado, respondiendo a necesidades institucionales sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual, derivadas concretamente de las siguientes situaciones verificadas por la supervisión: el agotamiento de materiales por el mayor número de participantes vinculados a las escuelas de formación artística en música, danza, teatro, artes plásticas y patrimonio cultural; la programación de nuevos eventos institucionales durante el segundo semestre de 2026 como Parque Renace, Día de la Independencia, Semana de la Juventud y Agenda Juvenil; el fortalecimiento del programa JRC – Juventud Renaciente de Cota con sus 150 jóvenes inscritos en la Plataforma Juvenil y las 32 organizaciones juveniles reconocidas; y la necesidad de reponer y complementar elementos que presentan desgaste por uso continuo en los procesos de formación y los eventos institucionales ejecutados durante la vigencia 2025 y el primer semestre de 2026.

Es fundamental precisar por qué estos elementos no fueron solicitados desde el inicio del contrato y por qué se requieren ahora. Al momento de la estructuración del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1298-2025, la proyección de necesidades se realizó con base en la demanda histórica y el número de participantes estimado para ese momento. Los elementos que hoy se requieren mediante la presente adición corresponden a bienes que surgieron como necesarios únicamente a partir de la materialización de tres circunstancias sobrevinientes e imprevisibles al inicio del contrato: primero, el crecimiento real de la matrícula y la asistencia a los programas institucionales superó las proyecciones iniciales, generando un consumo mayor al previsto de materiales e insumos; segundo, la administración municipal definió una agenda cultural y juvenil más amplia para el segundo semestre de 2026 que incorpora eventos y actividades que no estaban contemplados al momento de la contratación original; y tercero, la supervisión identificó durante la ejecución necesidades técnicas específicas —como la adquisición de

lentes fotográficos especializados, instrumentos musicales adicionales, un techo para escenario de 12 x 9 m, una planta eléctrica trifásica, herramientas multipropósito para el área de juventudes y vestuario institucional confeccionado a medida— que solo pudieron ser evidenciadas una vez en marcha los programas y que no era posible prever con certeza en la etapa de planeación inicial.

La adquisición de estos bienes y elementos mediante la presente adición permitirá: fortalecer los procesos de formación artística y cultural con materiales suficientes para la totalidad de los participantes activos; dotar al área de fotografía con equipamiento técnico que eleve la calidad del registro y la producción audiovisual institucional; garantizar las condiciones de infraestructura técnica y logística para los eventos del segundo semestre de 2026; brindar al área de juventudes las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades de intervención comunitaria; y asegurar la identidad institucional mediante la dotación de uniformes para el personal y los grupos artísticos de la Secretaría. Todo lo anterior garantizando mejores condiciones técnicas, logísticas y operativas para la ejecución de las actividades institucionales programadas durante la vigencia 2026, promoviendo la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos culturales y juveniles del Municipio de Cota.

Finalmente, se concluye que la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 03 resultan técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedentes, por cuanto permiten garantizar la continuidad de los programas institucionales, asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, optimizar los recursos públicos y dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente Cota Renace".

9. Que la Secretaría de Cultura y Juventudes, previo al trámite de la presente modificación contractual, realizó la correspondiente solicitud de propuesta económica al contratista mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2026, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas por la dependencia y en el estudio de mercado adelantado mediante la Solicitud de Información a Proveedores RFI-061-2026 publicada en la plataforma SECOP II.

10. Que mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2026, el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. presentó propuesta económica por valor de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.068.039.785) M/CTE** y quien además solicitó prórroga de cinco (5) meses para garantizar la fabricación, importación, suministro y entrega de los bienes requeridos por la entidad. La propuesta presentada fue objeto de revisión por parte de la supervisión, verificándose la razonabilidad de los precios ofertados frente al estudio de mercado realizado mediante la Solicitud de Información a Proveedores RFI-061-2026, evidenciando que los valores ofertados se encuentran acordes con las condiciones del mercado y las necesidades identificadas por la entidad.

11. Que los bienes objeto de la presente adición se encuentran orientados al fortalecimiento de los programas culturales, artísticos y juveniles desarrollados por la Secretaría de Cultura y Juventudes, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Con el Poder de la Gente Cota Renace”.

12. De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1298-2025** por el valor de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.068.039.785) M/CTE**, para un valor total del contrato de **TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL UN PESO ($3.703.112.001) M/CTE.**

13. Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140144 META:167	2026001197 29/05/2026	GI.05.2.3.2.02.01.003.3301053.167	1.2.3.1.19.01 1.2.4.3.02 1.3.2.3.11.03 R.F.	Realizar una (1) dotación y/o mantenimiento anual de los elementos por área artística de las escuelas de formación artística, biblioteca, patrimonio, logística y juventudes.	$833.399.559,75
2024252140144 META:171	2026001198 29/05/2026	GI.05.2.3.2.02.01.003.3301053.171	1.2.1.0.001	Implementar anualmente 130 programas de formación artística y cultural en el municipio de Cota con fortalecimiento a agrupaciones representativas de la Secretaría de Cultura y Juventudes. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$176.000.000,00
2024252140149 META:179	2026001199 29/05/2026	GI.05.2.3.2.02.01.003.3301053.179	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	Formular e implementar una (1) estrategia "RENACER DEL PATRIMONIO" para la apropiación social, cultural, arqueológica e histórica del municipio de Cota.	$29.514.201,05
2024252140151 META:229	2026001200 29/05/2026	GI.05.2.3.2.02.02.006.3301060.229	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia de fortalecimiento al subsistema de participación juvenil de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$29.127.178,00
TOTAL					**$1.068.040.938,80**

14. Se solicita la modificación de la minuta del Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1298-2025** específicamente en la **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL UN PESO ($3.703.112.001) M/CTE**, valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

15. Igualmente, de conformidad con las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y de conveniencia expuestas en el presente documento, se requiere modificar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1298-2025** por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar la fabricación, importación, adquisición, transporte, suministro y entrega de los bienes requeridos mediante la presente adición contractual y asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, que la nueva fecha de terminación del contrato será el 31 de octubre de 2026.

16. Que, una vez revisada la seguridad social del presente contratista, se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

17. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

18. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

19. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

20. Que el presente modificatorio no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

21. Que es deber el municipio modificar actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud del supervisor, las partes acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA	**ADICIONAR VALOR DEL CONTRATO**
	Las partes acordamos adicionar el valor del contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1298-2025** por un valor de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.068.039.785) M/CTE**, para un valor total del contrato de **TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL UN PESO ($3.703.112.001) M/CTE.**
CLÁUSULA SEGUNDA	**PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN**
	Las partes acordamos prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1298-2025** por cinco (5) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el 31 de octubre de 2026.
CLÁUSULA TERCERA	**MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA VALOR DEL CONTRATO**
	Las partes acordamos modificar la cláusula octava, valor del contrato, la cual su texto imperante será el siguiente: ***"CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma total de* ***HASTA TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL UN PESO ($3.703.112.001) M/CTE****, valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. (…)"*
	SUJECIÓN A LA APROPIACION PRESUPUESTAL

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

CLÁUSULA CUARTA	El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL MUNICIPIO en virtud de la celebración de la presente adición serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001197, 2026001198, 2026001199 y 2026001200 del 29 de mayo de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda, que respalda la adición a celebrar.
CLÁUSULA QUINTA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ampliación de las Garantías dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA SEXTA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA SEPTIMA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf